



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1844/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001248, Ent. N° 2731/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, para la contratación de la Cooperativa de Trabajo Senderos, para la gestión de tres centros nocturnos, con equipo técnico central, para mayores de 18 años en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución a ser dictado por el Ministro de Desarrollo Social, se previó autorizar, previa intervención de este Tribunal, la Compra Directa por Excepción de referencia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, con la Cooperativa de Trabajo Senderos, por la suma de hasta \$13.684.223, a valores de enero del año 2021, para la gestión de tres centros nocturnos, para mayores de 18 años, en la ciudad de Montevideo, en el marco de la Dirección Nacional de Protección Integral, sitios en las siguientes direcciones: Presidente Berro 2560, Pozos del Rey 1378 y Uruguay 1224;

2) que a través del referido procedimiento se previó la contratación de la Cooperativa de Trabajo Senderos por el período comprendido entre el 26/01/2022 y el 25/07/2022 y/o hasta que culmine el proceso licitatorio LP 5174/2021 en curso, por un monto total de hasta \$ 13.684.223, pagaderos en tres partidas, la primera por hasta \$ 6.157.901 (45%) dentro de los 30 días posteriores al inicio de la contratación, la segunda por hasta \$ 6.157.901 (45%) a los 90 días de iniciada la ejecución, sujeta a



TRIBUNAL DE CUENTAS

rendición de la primera partida, y la tercera por hasta \$ 1.368.421 (10%) al finalizar el convenio y sujeta a la rendición de la segunda partida;

3) que asimismo, se previó aprobar el texto del convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo Senderos que se extenderá por el período comprendido entre el 26/01/2022 y el 25/07/2022 o hasta que culmine el trámite de las compras directas por excepción derivadas del proceso licitatorio en el marco del expediente LPSM 5174/2021 en curso; o en su defecto las compras directas por excepción derivadas del mismo;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 0890 de fecha 06/04/2022 acordó observar el gasto emergente de la contratación con la Cooperativa de Trabajo Senderos por considerar que, el plazo previsto, tanto en el texto del convenio como en la Resolución a dictarse, inicia el 26 de enero de 2022, por lo que, teniendo en cuenta que los antecedentes ingresaron a este Tribunal el 15 de marzo de 2022, se contraviene lo dispuesto por el literal B del Artículo 211 de la Constitución de la República;

5) que, en la oportunidad, la Dirección Nacional de Protección Social, con fecha 19 de mayo de 2022, solicita ampliar las prestaciones objetos del presente Convenio, en un 100%, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del servicio. El plazo de la ampliación es entre el 26 de julio de 2022 y el 25 de diciembre de 2023 y/o hasta que finalice el trámite de las compras directas por excepción derivadas del proceso licitatorio en el marco del expediente LPSM 5174/2021, por un importe total de \$ 14.542.427;

6) que la Cooperativa de Trabajo "Senderos" manifestó su conformidad a la ampliación de referencia el 12/05/2022;

7) que por Resolución N° 0764/022 de fecha 25 de mayo del 2022 el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas), resolvió autorizar, la Contratación Directa por Excepción con la Cooperativa



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Trabajo "Senderos" por un monto total de hasta \$ 13.684.223, y, a su vez, reiteró el gasto, en virtud de ser necesario contar con el Servicio de la Cooperativa mencionada, dando cabal cumplimiento a los cometidos asignados al Ministerio de Desarrollo Social;

8) que por Resolución N° 0802/022 de fecha 27 de mayo del 2022 el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas), resolvió autorizar, ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, la ampliación de referencia, con la Cooperativa de Trabajo "Senderos", en un 100% a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del servicio, por el plazo comprendido entre el 26 de julio de 2022 y el 25 de enero de 2023 y/o hasta que culmine el trámite de las compras directas por excepción derivadas del proceso licitatorio, por el monto total de \$ 14.542.427, a valores de enero de 2022, que se abonará en tres partidas de la siguiente manera: la primera y segunda ascienden a la suma de hasta \$ 6.544.092, cada una, pagaderas a los 30 días del inicio de la ejecución de la ampliación y al tercer mes de dicho inicio de ejecución, respectivamente, y la tercera partida asciende a la suma de hasta \$ 1.454.243, pagadera al finalizar el período de ampliación;

9) que consta Documento de Afectación N° 000392 de fecha 6 de julio de 2022 con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 002, Programa 401, Proyecto 142, Objeto del Gasto 554, Auxiliar 072 por \$ 13.088.184, correspondiente a la ampliación de julio 2022 a diciembre del 2023, Documento Confirmado y Suscrito;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente formulada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que la ampliación proyectada encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que, no obstante, el gasto derivado de la contratación original fue observado por este Tribunal (Resultando 6) por causales de legalidad que afectan a la presente ampliación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 0890/2022, adoptada en Sesión de fecha 6 de abril de 2022;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor;
- 4) Observar el gasto derivado de la ampliación por lo expresado en el Considerando 3);
- 5) Comunicar al Contador Auditor; y
- 6) Devolver las actuaciones.

DD



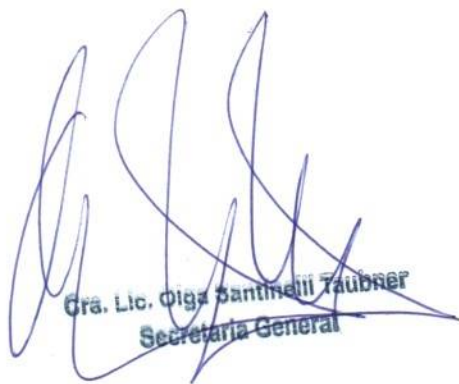
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ : “No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado dado que no comparto el criterio de que un procedimiento se vea afectado por irradiación del procedimiento original, ya que el mismo se perfeccionó en el momento que se reitera. El procedimiento original cumplió con las normas vigentes por lo que no comparto la observación.
Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia.”



TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL
MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL:** "Voto discorde porque a mi juicio
las anteriores observaciones no irradian las presentes actuaciones."


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General